

Santiago, 10 de marzo de 2020

Señores Accionistas
Invexans S.A.
Enrique Foster Sur N°20 - Oficina 1202
Las Condes – Santiago
Presente

Ref. Opinión individual sobre fusión entre Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A.

Señores accionistas,

En mi calidad de Vicepresidente de Invexans S.A. (*"Invexans"*), y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (*"LSA"*), por medio de la presente, pronuncio mi opinión respecto de la conveniencia para el interés social de la fusión entre Invexans e Inversiones Río Argenta S.A. (*"Río Argenta"*), en la cual la primera absorberá a la segunda (la *"Fusión"*). Como consecuencia de la Fusión, Río Argenta se disolverá de pleno derecho. Ambas sociedades que se fusionan se denominarán en conjunto las *"Sociedades"*.

A. Explicita relación.

Mi relación con las Sociedades nace, de conformidad con lo dispuesto por el numeral (iv) del inciso tercero del artículo 44 de la LSA, por haber sido elegido con votos de Quiñenco S.A., accionista controlador común de Invexans y de Río Argenta.

No tengo otro interés en la Fusión.

B. Antecedentes

- Con fecha 4 de marzo de 2020, el directorio de Invexans, acordó citar a una Junta de Extraordinaria de Accionistas de Invexans para pronunciarse acerca de la Fusión. Dicho acuerdo, fue comunicado ese mismo día mediante hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero (*"CMF"*);
- El directorio de Invexans, le encargó a EFC CAPITAL SpA (*"Econsult"*), efectuar un informe en calidad de evaluador independiente conforme con el artículo 147 de la LSA. Dicho informe fue recibido por Invexans e Río Argenta el día 4 de marzo de 2020 (el *"Informe de Econsult"*);
- Por su parte, el directorio de Río Argenta, le solicitó a KPMG Auditores Consultores SpA (*"KPMG"*), preparar un informe en calidad de evaluador independiente conforme con el artículo 147 de la LSA. Dicho informe fue recibido por las Sociedades el día 4 de marzo de 2020 (el *"Informe de KPMG"*, y en conjunto con el Informe de Econsult, los *"Informes de los Evaluadores Independientes"*);
- Los directorios de Invexans y de Río Argenta, le encargaron a don Alejandro José Leay Cabrera, un informe en calidad de perito independiente de acuerdo con el artículo 156 del

Reglamento de Sociedades Anónimas (“el Informe Pericial”). El referido perito evacuó su informe el día 4 de marzo de 2020 y lo firmó con esa fecha ante el Notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, responsabilizándose por las apreciaciones contenidas en el mismo;

- Se tuvo a la vista los balances y estados financieros auditados de Invexans e Río Argenta, al 31 de diciembre de 2019, por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA y por EY Servicios Profesionales de Auditoria y Asesorías SpA, respectivamente; y
- Los directorios de Invexans e Río Argenta, aprobaron el documento denominado “Bases de la Fusión”, el cual contiene los términos y condiciones de la Fusión que se propone, de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas (las “Bases de la Fusión”), las cuales doy por reproducidas.

C. Objetivos de la Fusión.

La Fusión permitirá diversificar la cartera de inversiones de Invexans, adicionando el negocio de la filial de Río Argenta, la Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (“Enex”), a su actual inversión en el mercado de Cables efectuado a través de la participación que tiene en la multinacional francesa Nexans.

Adicionalmente, con la Fusión se utilizará de forma más eficiente la estructura y gobierno corporativo de sociedad anónima abierta de Invexans.

Por otra parte, estimo que la Fusión facilitará la expansión internacional de los negocios Enex. Consistente con lo anterior, la Fusión y posterior reorganización de los negocios de Enex posibilitará el acceso al mercado de capitales y deuda, así como la potencial incorporación de socios o a través de la apertura bursátil en algún mercado internacional.

D. Valorización y conveniencia de la Fusión para el interés social.

Habiendo revisado los métodos de valorización utilizados por los Informes de los Evaluadores Independientes e Informe Pericial, me parecen razonables y adecuados, además, dichos métodos de valorización fueron contrastados en los referidos informes con valorizaciones alternativas, permitiendo comparar de forma coherente sus resultados.

Los directorios de las Sociedades propusieron una relación de intercambio de 86 acciones de Invexans por cada acción de Río Argenta. Dicha relación me parece adecuada ya que: (i) se encuadra dentro de los rangos medios de valorización propuestos por los Informes de los Evaluadores Independientes, y (ii) es muy similar al punto de razón de canje propuesto en el Informe Pericial¹.

La valorización de Invexans contenida en los Informes de los Evaluadores Independientes y el Informe Pericial, incluso en su rango inferior implica un valor sustancialmente superior a la cotización en bolsa de la acción de Invexans y al valor de libros de la misma.

¹ El Informe Pericial contempla una relación de canje de 86,4411473176 acciones de Río Argenta por cada acción de Invexans.

Fernán Gazmuri Plaza

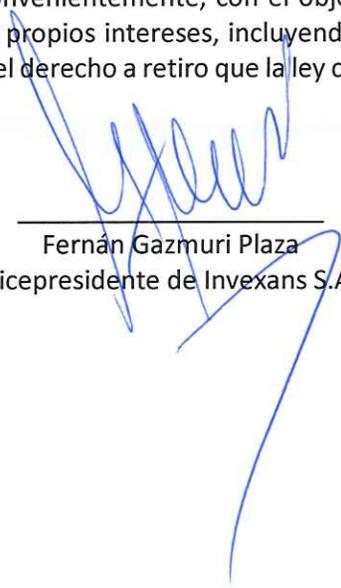
E. Conclusión.

Habiendo tenido a la vista y analizado las información y antecedentes individualizados precedentemente, en conformidad con los numerales 5° y 6° del artículo 147 de la LSA, los términos y condiciones de la Fusión propuesta, me parecen convenientes para el interés social de Invexans.

F. Consideración final.

Esta opinión la emito sólo con el fin de dar cumplimiento al artículo 147 de la LSA. Ninguna parte de la misma puede estimarse como una sugerencia o consejo de aprobar la Fusión. Es resorte de cada accionista, evaluar y asesorarse convenientemente, con el objeto de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses, incluyendo las consideraciones relativas a la eventual conveniencia de ejercer del derecho a retiro que la ley concede a los accionistas disidentes.

Saluda atentamente a Ud.,



Fernán Gazmuri Plaza
Vicepresidente de Invexans S.A.